



Resolución Jefatural

N° 020 - 2022-ACFFAA

Lima, 22 de Marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000022-2022-DC-ACFFAA de la Dirección de Catalogación, el Informe Técnico N° 000008-2022-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000035-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el dispositivo legal citado en el párrafo anterior, establece que *“Es objetivo del Gobierno Nacional que los mencionados procesos de contrataciones en el mercado nacional y en el mercado extranjero de los bienes y servicios que requieren las Fuerzas Armadas para el cumplimiento de su misión constitucional, garanticen la transparencia, la estandarización, la economía de escala y la interoperabilidad, así como cumplan la normatividad legal vigente relacionada con los procesos de contratación”*;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE señala que *“Cuando la contratación es referida a un Sistema de Armas que no está bajo el ámbito de un Proyecto de Inversión, el OBAC requirente conformará una Comisión de Estudio Técnico Operacional, la misma que estará integrada por personal especialista propuesto por dicho Órgano. La Comisión de Estudio Técnico Operacional es designada mediante*

de fecha: 22/03/2022

resolución del titular del OBAC y es la encargada de elaborar el Estudio Técnico Operacional, el mismo que incluye los requerimientos técnicos, operativos y logísticos mínimos del sistema. (...);

Que, el literal g) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *"Evaluar las propuestas de documentos, normas, procedimientos y directivas que propongan los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y/o de los órganos bajo su competencia";*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 043-2015-ACFFAA, se aprobó la Directiva OL-DDC-005 "Procedimientos de la Comisión de Estudio Técnico Operacional en el Sector Defensa";

Que, el numeral 5.5 del párrafo V Responsabilidades de la Directiva DIR-OPP-001, versión 2 "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG, señala que *"Es responsabilidad de todos los órganos de la ACFFAA regular los procesos a su cargo a través de DN y revisarlos de forma permanente, a fin de asegurar que reflejen sus funciones y procesos actuales; (...);"*

Que, el numeral 6.1 del párrafo VI Disposiciones Generales de la precitada Directiva, establece que *"Todo órgano de la ACFFAA, conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF tiene la facultad y la obligación de proponer, en el ámbito de su competencia, la elaboración de sus DN";*

Que, mediante Informe N° 000022-2022-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación sostiene que, teniendo en cuenta la responsabilidad de regular los procesos a su cargo a través de documentos normativos, realizó la evaluación a la Directiva OL-DDC-005 "Procedimientos de la Comisión de Estudio Técnico Operacional en el Sector Defensa", versión 2, solicitando se deje sin efecto la misma, en razón que su contenido ya no se encuentra vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 000008-2022-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que el documento normativo citado en el párrafo anterior, no se alinea a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en lo relacionado a la base legal, así como en la conformación y actividades de la Comisión de Estudio Técnico Operacional desarrolladas en los capítulos 5 y 6 de la misma; por lo que recomienda se deje sin efecto dicho documento normativo;

Que, mediante Informe Legal N° 000035-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a dejar sin efecto a la Directiva OL-DDC-005 "Procedimientos de la Comisión de Estudio Técnico Operacional en el Sector Defensa", versión 2, teniendo en cuenta que las misma no es concordante con lo establecido en el Reglamento del Decreto

de fecha: 22/03/2022

Legislativo N° 1128 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-DE, ni se encuentra formulada conforme a la estructura establecida en la Directiva DIR-OPP-001, versión 2 "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Catalogación, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

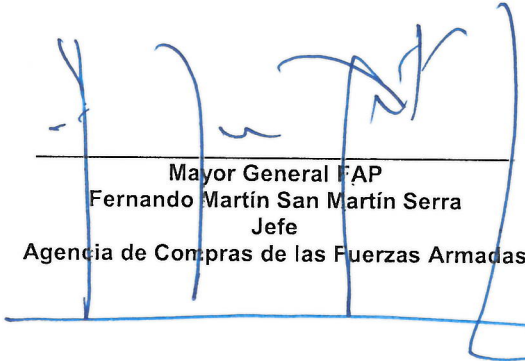
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo 001-2020-DE y en la Resolución Jefatural N° 043- 2015-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 043- 2015-ACFFAA, que aprueba la Directiva OL-DDC-005 "Procedimientos de la Comisión de Estudio Técnico Operacional en el Sector Defensa", versión 2.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mayor General FAP
Fernando Martín San Martín Serra
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

